



ACTA EXAMEN INFORME JUSTIFICACIÓN TEMERIDAD Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

PRESIDENTE:

D^a. Isabel Sola Ruiz, Vicesecretaria

VOCAL:

D. Juan José Gil Martínez, Jefe de Servicio de Gestión Informática de la Dirección General de Patrimonio e Informática

FUNCIONARIO LICENCIADO EN

DERECHO:

D^a. Inocencia Gómez Fernández, Asesora Jurídica

INTERVENCIÓN:

D^a. Carmen Moreno Antequera, Interventora Delegada de la Consejería

SECRETARIA:

D^a Ana Gomariz Marín, Jefe de Servicio de Contratación.

En la ciudad de Murcia, con fecha 6 de noviembre de 2017, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la Sala de la Sra. Vicesecretaria, las personas al margen mencionadas, componentes de la Mesa de Contratación para el examen de los Informes de justificación de temeridad por Capgemini España, SL al expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, nº 6/17 "SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE APLICACIONES CON LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CARM. LOTE 12"

Con fecha 27 de junio de 2017 se procede a efectuar el acto público de apertura del Sobre nº. 3 del expediente de referencia, dividido en 13 Lotes.

Recibido Informe técnico, con fecha 29 de junio, de valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de las ofertas presentadas por los licitadores para la contratación del servicio de referencia, distribuido en 13 Lote se determina que la proposición económica presentada por la empresa CAPGEMINI ESPAÑA, S.L. para el lote 12, puede ser considerada desproporcionada o anormal, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerda concederle un plazo, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las





administraciones públicas, a efectos de que justifique la oferta y precise las condiciones de la misma.

Presentada dentro del plazo concedido la justificación requerida, se remite la documentación de CAPGEMINI ESPAÑA, S.L. a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, para que emitan el oportuno informe.

El 29 de octubre de 2017 se recibe informe técnico, suscrito por el Jefe de Servicio de Integración de Aplicaciones Corporativas del CRI, en el que se manifiesta:

“Análisis de la justificación:

1. Condiciones excepcionalmente favorables

*Las condiciones excepcionalmente favorables a las que hace referencia Capgemini España se basan en un modelo propio de desarrollo **web** para el que se dispone de una serie de **componentes que pueden reutilizar**, lo que reduce el esfuerzo del desarrollo.*

*Además, se aplican determinadas **buenas prácticas** habituales en el sector (integración continua, automatización de pruebas) que aumentan la calidad del desarrollo y reducen la deuda técnica del mismo, facilitando su posterior soporte.*

*Antes de analizar si estas condiciones son aplicables al lote 12, procede recordar que el objeto del contrato es “la **integración de las aplicaciones** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia **con los servicios corporativos de administración electrónica**, tanto las aplicaciones de negocio (específicas de las Consejerías y Organismos Autónomos) como de las aplicaciones que dan servicio a los procedimientos comunes, así como en **desarrollar los formularios** que se requieran para los procedimientos afectados de la Guía de servicios de la CARM **en entorno web**”.*

Es decir, el trabajo a realizar es:

- a) *integrar aplicaciones ya existentes con los servicios de la plataforma de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, plataforma eA)*
- b) *desarrollar formularios web*





Según se indica en el apartado “Entorno tecnológico” del Pliego de Prescripciones Técnicas (página 128):

Las aplicaciones indicadas están desarrolladas sobre la siguiente plataforma tecnológica (o la evolución de la misma que en cada momento esté disponible):

- Análisis: UML
- Base de datos: Oracle 11g en cluster
- Servidor Web: Linux con Apache
- Servidor de aplicaciones Java: Tomcat
- **Entorno Cliente/Servidor:** PL/SQL y Java con un framework propio de la Consejería de Sanidad y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- **Entorno Web (formularios complejos):** Grails, ZK, Bootstrap (CSS) con plugins propios de la Consejería.
- **Entorno Web (formularios sencillos):** JAD.

Por tanto, el adjudicatario del lote 12 debe:

- a) Integrar aplicaciones cliente/servidor con los servicios de la plataforma eA
- b) Desarrollar formularios web.

Estas aplicaciones se detallan en el apartado “Entorno funcional. Especificación de requisitos” del Pliego de Prescripciones Técnicas (páginas 81 y siguientes), los servicios con los que se debe integrar son los indicados en el Anexo III “Servicios de la plataforma de Administración Electrónica” (página 145 y siguientes).

En relación a la primera tarea (integración de aplicaciones con servicios de la plataforma eA), la metodología y los componentes aportados por Capgemini España no aportan, al tratarse de soluciones web no aplicables en entorno cliente/servidor. No es descartable aplicar componentes genéricos de integración con los servicios de la plataforma eA (de hecho, en la página 84 del Pliego de Prescripciones Técnicas se propone una solución en esa línea, crear un módulo común de invocación de los citados servicios e integrar las aplicaciones con él), pero ello requeriría desarrollarlos usando el framework propio de la Consejería de Sanidad (ahora, Consejería de Salud) y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, lo que impide reutilizar los que Capgemini ofrece, desarrollados para otro entorno tecnológico (ámbito web) y sin el framework exigido. Todo ello supone un sobreesfuerzo que invalida la consideración de “condiciones excepcionalmente favorables” que plantea Capgemini España.





En relación a la segunda tarea (desarrollo de formularios web), en el Pliego de Prescripciones Técnicas se exige el uso de plugins propios y tecnología propia de la CARM (jAD), lo que limita sustancialmente la mejora que supone el uso de los componentes ya desarrollados y el generador de código que Capgemini España propone, los mismos deberían ser adaptados al uso de los plugins propios y jAD, lo que también supone un sobreesfuerzo que vuelve a invalidar la consideración de “condiciones excepcionalmente favorables” que plantea Capgemini España.

2. Condiciones de trabajo vigentes en el lugar en el que se realizan los trabajos

Entendiendo que el convenio al que hace referencia Capgemini España SL es el “XVI Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública” (en adelante, CCEEC), publicado en el Boletín Oficial del Estado el 4 de abril de 2009 mediante resolución de 18 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el citado convenio, los costes unitarios del proyecto se encuentran por encima de los indicados en dicho convenio¹.

A ello hay que sumar el respeto a la normativa laboral vigente², el fomento a la estabilidad laboral (88,22% de los contratos de carácter indefinido), la promoción del trabajo de personas con discapacidad y diversas medidas para la no discriminación laboral por razón de sexo.

Por todo ello se considera que Capgemini España cumple las disposiciones relativas a la protección de la ocupación así como las condiciones de trabajo habituales en el sector informático.

¹ Aunque no es objeto del presente informe, hacer constar que, con los costes indicados en su informe (277.050 €), el contrato generaría unas pérdidas (diferencia entre oferta y costes) de 54,96€ para Capgemini España.

El autor de este informe considera que hay una errata en el documento de Capgemini España, pues en su oferta se plantean 216 horas de consultoría especializada, no 280. Con este número de horas obtenemos los siguientes costes:

Perfil	Jornadas	Horas/jornada	Total horas	Precio unitario	Importe total
Jefe de proyecto	460	8	3.680	18,47 €	67.969,60 €
Consultor	27	8	216	18,47 €	3.989,52 €
Analista	460	8	3.680	18,47 €	67.969,60 €
Analista-Programador	460	8	3.680	18,47 €	67.969,60 €
Programador	460	8	3.680	18,47 €	67.969,60 €
					275.867,92 €

Y la empresa obtiene unos beneficios de 1.127,12€.

² En el informe de Capgemini España hay una errata e indican “respecto (sic) a la normativa laboral vigente”.





3. Obtención de ayudas públicas

Capgemini España no ha solicitado ayudas públicas en el marco de prestación del servicio de referencia, por lo que no hay nada que analizar al respecto.

Conclusiones:

Visto el informe de justificación presentado por el licitante:

- En relación a las condiciones excepcionalmente favorables, Capgemini España describe una metodología y componentes tecnológicos que no aplican directamente al objeto del lote o que, en el mejor de los casos, aplicarían con un sobreesfuerzo incompatible con la consideración de "oferta con condiciones excepcionalmente favorables" al tener que ser adaptados los mencionados componentes al entorno tecnológico indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- En relación a las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en el que se realizan los trabajos, Capgemini España cumple las disposiciones relativas a la protección de la ocupación así como las condiciones de trabajo habituales en el sector informático.*
- En relación a la obtención de ayudas públicas en el marco de prestación del servicio de referencia, Capgemini España no las ha solicitado.*

Por ello, se considera que el objeto del contrato no se puede lograr en las condiciones expresadas por el licitante y se propone mantener la condición de temeridad de la oferta analizada".

La Mesa de Contratación, a la vista del citado informe, propone al órgano de contratación la exclusión de la clasificación de la oferta presentada por CAPGEMINI ESPAÑA, S.L. para el lote 12, proponiendo la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas, esto es, UTE OESÍA-SQA-INFORGES, por un importe de 317.025,33 €, IVA excluido.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:00 horas, se da por terminada la sesión en el lugar y fecha arriba indicados, levantándose la presente Acta aprobada por los asistentes.

Fdo.: Isabel Sola Ruiz

Fdo.: Ana Gomariz Marín

